

**RESOLUCIÓN 05266-2-26-0271**

**(20 de Mayo de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA MOVIMIENTO DE TIERRAS**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según Decreto No. 0167 del 11 de Mayo de 2021, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 2150 de 1995, 1437 de 2011 y 810 de 2003, así mismo los Decretos 2150 de 1995 y 1077 de 2015, y demás normas complementarias, atendiendo las siguientes:

**HECHOS**

1. Mediante radicado OA-26-0236, de miércoles 13 de mayo de 2026, se presentó solicitud de Movimiento de tierras, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-210037 y cédula catastral No 10330040000800000000, ubicado en Cr 27 Cl 23 Sur, cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Yesenia Vanegas Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1060651958.
2. Se aportó los requisitos establecidos en la resolución 1025 de 2021 referidos al movimiento de tierras.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO**

Para resolver y otorgar la presente solicitud para Movimiento de Tierras, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el miércoles 13 de mayo de 2026. La normatividad municipal aplicables es el decreto 600 de 2019.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio ZUÑIGA, clasificado en el estrato socio-económico 4, en suelo Urbano, con densidad de 30 V/H, en tratamiento de Desarrollo DES-05 y con uso de suelo principal Sin definir.
3. El predio tiene un área bruta de 2381.72 m<sup>2</sup>.
4. El movimiento de tierra se solicita para la cantidad de 5932.704 m<sup>3</sup>.
5. El predio No se encuentra en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y por lo tanto No se adjuntan los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones.
6. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales
  - Ingeniero civil geotecnista: Carlos Alberto Gómez Ramírez con matrícula profesional N° 05202-191512 de Antioquia. Responsable del estudio de suelos.
7. El constructor responsable del proyecto es Luis David Correa Arregoces
8. Es titular de la licencia y de sus efectos Yesenia Vanegas Mejía con c.c. N° 1060651958.

En mérito de lo expuesto la curadora Segunda de Envigado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud para Movimiento de Tierras, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-210037 y cédula catastral No 10330040000800000000, ubicado en Cr 27 Cl 23 Sur, cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora Yesenia Vanegas Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1060651958.

**SEGUNDO:** El movimiento de tierra tiene las siguientes condiciones técnicas.

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b> | <b>001-210037</b>  |
| <b>CANTIDADES APROBADAS</b>   | <b>5932.704 m3</b> |

**TERCERO:** Medidas a implementar durante la ejecución de movimiento de tierras

- En las zonas de recarga de nacimientos de agua no se permitirá movimientos de tierra.
- Cuando existan aljibes no se deberán hacer movimientos de tierra en la línea del flujo del acuífero.
- En lo posible no se deberá alterar la morfología natural del suelo para encausar en forma adecuada la escorrentía.
- Se deberá garantizar la estabilidad de los taludes y de los terrenos colindantes.
- Antes de iniciar actividades se debe delimitar el área a intervenir y señalizar mediante barreras, estacas y cinta reflectiva.
- En el caso de zonas verdes, se debe hacer descapote para separar la capa orgánica y utilizarla en la recuperación del sitio. Si no se utiliza debe ser transportada a la escombrera.
- Cuando en la excavación se corten niveles freáticos, se deben colocar filtros para dar continuidad al agua sub-superficial.
- Confinar temporalmente el material removido mediante el uso de saco suelo o trinchos en madera.
- En relación con el transporte, se deberá verificar el buen estado del platón en las volquetas, de tal manera que no se presente derrame, pérdida de agregados ni escurrimiento de material húmedo durante el transporte.
- Transportar la carga cubierta con lonas o carpas y a nivel del platón.
- Usar vehículos con platonos en buen estado.
- Utilizar las rutas programadas y los horarios establecidos para el transporte.
- El manejo, transporte y disposición final de escombros como el de materiales de construcción, se debe hacer de conformidad con la Resolución 541/94 MMA
- Para el control de emisión de partículas por movimiento de materiales se deberá cerrar las obras con barreras de polipropileno o polietileno (cerramiento perimetral). Reducir la velocidad de los vehículos (10 Km/h).
- Cubrir el material transportado con lonas o plásticos. El material no debe sobrepasar el compartimiento de carga (sin morro).
- Restringir el tiempo de permanencia del material frente a la obra (no mayor de 24 horas).
- Cubrir y confinar el material almacenado para evitar el arrastre por acción erosiva del viento y la lluvia.
- Limpiar el exceso de barro y material de las llantas y del platón de los vehículos. Utilizar las rutas establecidas para el transporte de materiales.
- Cubrir temporalmente los sumideros con un material que permita el paso del agua y retenga el material particulado, como el geotextil.

- Humedecer periódicamente las vías dentro y alrededor de la obra. Mantener aseadas las calles aledañas al proyecto.
- Realizar el control de aguas de escorrentía y manejo de residuos líquidos
- Delimitar las áreas a intervenir por medio de obras de geotecnia preventiva como trinchos en madera y contenedores para los materiales de construcción y escombros, evitando la erosión hídrica superficial.
- Implementar canales y cunetas con desarenadores para la conducción de aguas lluvias que puedan ocasionar procesos erosivos y aporte de sedimentos a cuerpos de agua.
- Cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias.
- Colocar elementos de protección (malla fina, plástico) en los sumideros y alcantarillas para retención de partículas mientras dure la obra.
- Las fuentes de aguas o las redes de acueducto y alcantarillado, no pueden ser los receptores finales de materiales como arena, cemento y concreto entre otros, mediante el uso de desarenadores y obras de contención.
- Evitar el lavado de vehículos en la obra. Esta actividad debe realizarse únicamente en sitios que cuenten con las debidas medidas de manejo y que tengan la respectiva autorización.
- Impedir la disposición de residuos de aceites y lubricantes a los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado. El cambio de aceite debe realizarse en centros autorizados.
- Instalar baños portátiles en la obra.
- Si se requiere realizar vertimientos se debe solicitar el permiso correspondiente ante la autoridad ambiental.
- En el caso de existir campamentos temporales, se deben separar las aguas lluvias residuales y disponer de forma adecuada, contando con los respectivos permisos.
- El agua es uno de los recursos más preciados para la vida y muy sensible a la contaminación, por tanto, se deben tomar todas las medidas necesarias para que las actividades de una obra no deterioren su calidad.
- Proteger al máximo las zonas verdes evitando el depósito de materiales en ellas.
- Cubrir los materiales con lonas o plásticos para evitar el arrastre de sedimentos a cuerpos de agua e impedir la dispersión del material por acción del viento. También se debe acordonar el sitio, colocar la señalización respectiva y confinar el material mediante la implementación de trinchos de madera y con lona de polipropileno.
- Al finalizar los trabajos, los sitios de las obras y sus zonas contiguas deberán entregarse en óptimas condiciones de limpieza y libres de cualquier tipo de material de desecho, garantizando que las condiciones sean mejores o similares a las que se encontraban antes de iniciar las actividades.
- Cumplir además con todas las recomendaciones del estudio geológico-geotécnico.

**CUARTO:** Forman parte de las licencias que con este acto se aprueban el plano topográfico, los estudios de suelos y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

**QUINTO: Efectos de la autorización.** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos para movimiento de tierras exclusivamente en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**SEXTO:** Vigencia. Esta autorización tiene una vigencia de Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el

presente acto administrativo. No autoriza ningún tipo de construcción.

**SÉPTIMO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.**

- ▷ Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- ▷ Ejecutar las obras de movimiento de tierra con sujeción a los planos aprobados.
- ▷ Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- ▷ Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- ▷ Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- ▷ Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- ▷ Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- ▷ Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- ▷ Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.

**OCTAVO: Recursos:** Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

**NOVENO: Inicio de obras:** Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

Profesional responsable: Carlos Arroyo



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO  
CURADORA URBANA SEGUNDA DE  
ENVIGADO

**ADRIANA TAMAYO ACEVEDO**  
Curadora Urbana Segunda de Envigado



Número: 05266-2-26-0271

Fecha: 20-05-2026

Versión: 2.0

Página 5 de 5

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-**

**0271**

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Yesenia Vanegas Mejía ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: \_\_\_\_\_